

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de noviembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

La ley de 10 de julio de 1885 taxativamente preceptúa los destinos que en los Ayuntamientos corresponden proveerse en licenciados del Ejército que reúnan las condiciones que en dicha ley se señalan.

Con el fin de que en esta provincia se dé exacto cumplimiento a la referida disposición, llamo muy especialmente la atención de los señores Alcaldes para que a la presentación de los funcionarios nombrados en las condiciones referidas, se les dé posesión inmediatamente, sin crear dificultades ni poner entorpecimientos, y además les advierto que es de imprescindible necesidad que cuantas plazas se hallen provistas con el carácter de interinas, habiendo hecho caso omiso de la ley citada, sean comunicadas a la autoridad respectiva para que se proceda a anunciarlas en la forma prevista en la tan repetida disposición.

Del celo de los señores Alcaldes espero darán exacto cumplimiento a lo ordenado en la presente circular y de ese modo se evitarán los correctivos que pudiera imponerseles.

Santander 24 de noviembre de 1914.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, acompañado del expediente de su razón, el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Castro Urdiales, en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal, contra la resolución de este Gobierno de 7 del actual por la que, en virtud de un recurso de alzada, se revocó la suspensión de un acuerdo de dicho Ayuntamiento referente a la ejecución de obras.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Procedimientos administrativos del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1890.

Santander 24 de noviembre de 1914.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

SECCION DE MINAS

Número 14.052

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don José Lillo, vecino de Madrid, ha presentado el 23 de septiembre una solicitud de concesión de 21 pertenencias con el nombre de Peña Arriba, de mina 1 de hulla, en el subsuelo del sitio llamado Dobra, Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida la estaca número 3 de la mina «Alejandra», número 13.592, y se colocará la 1.^a estaca en dirección Sur magnético y a 400 metros de distancia, coincidiendo con la número 5 de «Clara María»; la 2.^a, 400 metros al O.; la 3.^a, a 200 metros al N.; la 4.^a, a 100 metros al O.; la 5.^a, a 200 metros al N.; la 6.^a, a 100 metros al O.; la 7.^a, a 100 metros al N.; la 8.^a, a 200 metros al E.; la 9.^a, a 100 metros al S., desde el cual a 400 metros al E. se llegará al punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander 2 de noviembre de 1914.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

Número 14.061

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Estrada y Oyarbide, vecino de Santander, ha presentado el 2 de octubre una solicitud de concesión de cinco pertenencias con el nombre de «Segunda demasía a la mina Valentina», de mineral de roca bitumen, en el subsuelo del sitio llamado Venta Nueva, término de Resconorio, Ayuntamiento de Luena, que linda: al N., «Demasía a Concha» número 3.686; «Concha», número 1.473; «Demasía a Valentina» número 368, y «Valentina», número 3.661; al E., «Escudo 1.º»; al S., «Escudo 1.º»; y al O., «Elisa», número 1.470 y «Escudo 1.º».

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la mina «Elisa», número 1.470, y desde dicho sitio se medirán 100 metros al S., colocándose la 1.ª estaca; desde ésta al E. 500 metros, la 2.ª; de ésta al S. 100 metros, la 3.ª; de ésta al O. 300 metros, la 4.ª; de ésta al N. 200 metros, la 5.ª; de ésta al O. al punto de partida, 200 metros.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander 2 de noviembre de 1914.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

Venciendo en 1.º de enero de 1915 el cupón número 53 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón número 22 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de junio de 1908, la Dirección general de la Deuda y clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903 y Real decreto de 27 de junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de diciembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Santander 23 de noviembre de 1914.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarro.

Sección Administrativa de 1.ª enseñanza de Santander

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Valladolid, en 12 de este mes, se ha servido nombrar Maestros interinos de las Escuelas Nacionales de esta provincia a los señores y señoras siguientes:

Don Cándido Díez, para Colindres; don Luis Villalba y don Francisco García Olavarrieta, para Secciones de la Escuela graduada de Santander; don Higinio Fernández, para Villar; don Simeón Terán, para Polientes; don Mariano Moro, para Castro Urdiales; don Ramón Maeso, para Santillana; don Galo Domené, para Cicero (suplente); doña Cirenía Gutiérrez, para Llerana, y doña Alejandra Cortezón, para Astillero.

Santander a 17 de noviembre de 1914.—El Jefe de la Sección, Manuel Paz González.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de octubre 1914.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
			Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el anterior de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Perineumonía contagiosa.....	Laredo.....	Junta de Voto.....	»	2	2	»	»
Idem.....	Santander (Este).....	Adarzo.....	»	3	1	2	»
Idem.....	Santoña.....	Dos.....	2	6	4	4	»
Idem.....	Torrelavega.....	Santillana.....	»	1	»	1	»
Carbunco bacteridiano.....	Cabuérniga.....	Cabezón de la Sal.....	»	2	»	2	»
Idem.....	Torrelavega.....	Reocín.....	»	1	»	1	»
Mal rojo.....	Potes.....	Potes.....	»	1	»	1	»
			2	16	7	11	»
		Suma.....					

Santander 31 de octubre de 1914.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Carlos S. Enriquez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Listas expresivas de los nombres de los adjuntos de todos los Tribunales municipales de la provincia de Santander y del número de orden que a cada uno de aquéllos ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo a lo que preceptúa la regla segunda del artículo segundo de la ley de Justicia municipal, para actuar durante el próximo año de 1915.

Partido judicial de Cabuérniga

CABEZÓN DE LA SAL

1. Martín Igarza San Sebastián
2. Ciriaco Ruiz Bustamante
3. Antonio Martínez Iglesias
4. Fidel Linares González
5. Tomás Mier Gutiérrez
6. Jesús García Díaz

MAZCUERRAS

1. Ventura Balbín Gómez
2. Ramón Gómez García
3. Manuel Puente García
4. César González Gutiérrez
5. Agustín Escalante Sáiz
6. José Díaz Fernández

RUENTE

1. Luciano Gómez Mier
2. Enrique Fernández Terán
3. Telesforo Gao García
4. Patricio Gutiérrez Gutiérrez
5. Juventino Gómez Gómez
6. Enrique García García

LOS TOJOS

1. Ricardo Floranes Moreno
2. Jesús Gómez Fernández
3. Bernabé de los Cubilleros
4. Miguel Fernández Gutiérrez
5. Manuel Ruiz Balbás
6. Ignacio Martínez Rozas

TUDANCA

1. José Grande Herrán
2. Camilo Solares Fernández
3. José González Cos
4. José García Herrán
5. Cesáreo Rodríguez Obeso
6. Santos García Cos

VALLE DE CABUÉRNIGA

1. Jesús Gutiérrez Mier
2. Manuel Fernández García
3. Indalecio Balbín González
4. Teodosio Cuesta Lambeta
5. José López Gómez
6. Emilio Rebanal Gómez
7. Primitivo Molleda Gao
8. José Oreña Fernández
9. Leopoldo de Mier Gutiérrez
10. Aquilino Fernández García
11. Manuel Díaz Calderón
12. Miguel Cueto Fernández

VALLE DE POLACIONES

1. José Lombraña González
2. Manuel Vélez Gómez
3. Pedro Fernández García
4. Manuel Morante Rábago
5. Julián Morante García
6. Pedro Gómez Calzado

Partido judicial de Castro Urdiales

CASTRO URDIALES

1. Manuel Santisteban Colina
2. Juan Cerro Fernández
3. Aurelio Estefanía Román
4. Mariano Alonso López

5. Teodoro Baranda Portillo
6. Eusebio Ulacia Sisniga
7. Celestino Pérez Ruiz
8. Antonio de la Torre Quintana
9. Bernardo Gainza Maza
10. Zenón del Campo y Campo
11. Eleuterio de la Torre Giménez
12. José Salvarrey y Cerro

VALLE DE GURIEZO

1. Miguel Gutiérrez Francos
2. Severino Bollada
3. Alvaro Gutiérrez Pérez
4. Francisco Pérez Novalles
5. Valeriano Landera Nuño
6. Manuel Ruiz Isla

VALLE DE VILLAVERDE DE TRUCIOS

1. Esteban Arechavala Erquinigo
2. Manuel Arco Martínez
3. Manuel Palacio Torre
4. Manuel Eguilior Saráchaga
5. Mariano Zornoza Magosegui
6. Angel Altazubiaga Vizcaya

Partido judicial de Potes

CABEZON DE LIEBANA

1. Juan Reda Hoyos
2. José Cuevas Navero
3. Eloy Gómez González
4. Simón Diez Soberón
5. Juan Cobo Cuevas
6. Ambrosio Roiz Caloca

CAMALEÑO

1. Nicanor Fernández Campollo
2. Bonifacio Pellicer González
3. Venancio Alonso González
4. Fermín Guerra Laso
5. Eleuterio Posada Lama
6. Matías Ibáñez Llanos

CASTRO CILLORIGO

1. Pedro Soberón Casares
2. Sergio Revilla Pardueles
3. Francisco Cuevas y Cuevas
4. Mariano Bustamante Hoyos
5. José Fernán Cotera
6. Pedro Vega Gómez

PESAGUERO

1. Manuel González Monasterio
2. Sinfioriano Gómez Sánchez
3. José Polanco Morante
4. Martín Cobo Palacio
5. Gabriel Caloca González
6. Domingo Cires Torre

POTES

1. Eurico Cerezo Salvador
2. Jesús Celis Calvo
3. Manuel Vilares Pereira
4. León Gonzalo Lorente
5. Gregorio Muñoz G. Enterrías
6. Rufino García Fraile
7. Mariano Miguel González
8. Luis Maestro Tejedor
9. Juan Sánchez Bárcena
10. Jesús Jusué Martínez
11. Juan José Bustamante
12. Francisco Soberón Hoyos

TRESVISO

1. Francisco López Sánchez.
2. Francisco Campo Sánchez
3. Andrés Campo Bada
4. Bernardo Campo y Campo
5. Juan María López
6. Eusebio Campo Bada

VEGA DE LIÉBANA

1. Francisco Losa Villanueva
2. Nicolás García González

3. Pedro Rojo Gutiérrez
4. Demetrio Bárcena
5. Bonifacio Campillo Bedoya
6. Demetrio Bedoya Rojo

Partido judicial de Laredo

AMPUERO

1. Carlos García Somonte
2. Francisco Gil Martínez
3. Miguel Martínez Ateca
4. Vicente García Fernández
5. Venancio Rivas Hoyo
6. Emilio Rivas Mendiondo

COLINDRES

1. Juan Sánchez Ortiz
2. Sergio Buces Viar
3. Manuel Caviendes Pérez
4. Manuel Bustillo Pumarejo
5. Ventura Polanco Arenas
6. José Bernales Calera

LAREDO

1. Manuel Paradelo Castillo
2. Gregorio Fernández Piedra
3. Saturnino Montes Linage
4. Silverio Alvarez Aja
5. Angel Fuentecilla Pérez
6. Emilio Pérez Aja
7. Estanislao Llama Pedrera
8. Angel Cabada y Cabada.
9. Manuel Treto Fernández
10. Francisco Pascual Peso
11. Enrique Fuentecilla Pérez
12. Enrique Bustillo Aras

VALLE DE LIENDO

1. Tomás Aguilera Gándara
2. Evaristo Roza Marroquín
3. José Rascón Portilla
4. Gerardo López Pérez
5. Francisco Fernández Pérez
6. Manuel Gutiérrez García

LIMPIAS

1. Pedro Fernández Llandera
2. Ruperto Fernández García
3. Emilio Ayestarán Ruiz
4. José Aguirre Arriola
5. Mariano Aguirre Iturralde
6. Manuel González y González

JUNTA DE VOTO

1. Fermín Velar San Román
2. Patricio Orejón Ateca
3. Valentín Morlote Cuetos
4. Antonio Pumarejo Madrazo
5. Prudencio Gómez Cuetos
6. Ednardo Torre Torre.

Partido judicial de Ramales de la Victoria

ARREDONDO

1. Francisco Alvarado Arredondo
2. José Sarda Alonso
3. Francisco Trápaga García
4. José Maza Revuelta
5. Manuel Alonso Gil
6. Luis Gómez Zorrilla

RAMALES DE LA VICTORIA

1. Inocencio Pérez Cano
2. Fidel Jaro Arche
3. Pedro Ruiz Puente
4. Eduardo Torre Diego
5. Basilio Otero García
6. Luis Ballesteros Pelayo
7. Antonio García Piedra
8. José Colsa Fernández
9. Alfredo Sarmiento Cañedo
10. Nicolás Sota Tanaguillo
11. Emilio Sáinz Arteaga
12. Romualdo Fuente Ranero

RASINES

1. Ladislao Ortiz Otero
2. Manuel Sáinz Fernández
3. Enrique Nieto Calzada
4. Simón Gutiérrez González
5. Valeriano Revuelta Gómez
6. Pedro González Iturralde

VALLE DE RUESGA

1. Miguel Piedra García
2. Raimundo Canales Oñi
3. Rafael Zorrilla Bringas
4. Gregorio Bárcena Trueba
5. Pedro Marure Barquín
6. Marcelino Pérez Peña

VALLE DE SOBA

1. Ramón Galdos Ruiz
2. Francisco Rozas Lastra
3. Remigio Sáinz Gutiérrez
4. Juan Santander Pardo
5. Clemente Ruiz Maza
6. Domingo Moral Alonso

Partido judicial de Reinosa

CAMPÓO DE SUSO (HERMANDAD DE)

1. Cipriano Gutiérrez García
2. Cipriano Lozano Puente
3. José María Herrero Gómez
4. Carlos Fernández y Fernández
5. Raimundo Fernández Roiz
6. Ambrosio Herrero Ramos

CAMPÓO DE YUSO (HERMANDAD DE)

1. Pedro López y López
2. Cirilo Ibáñez Gómez
3. Felipe Fernández Sáiz
4. Bonifacio Fernández Gutiérrez
5. Ricardo Alvarez González
6. José López González

ENMEDIO

1. Francisco Gómez
2. Manuel Pérez García
3. Timoteo Gómez Obeso
4. Benigno del Pozo
5. Claudio Jorrín Gómez
6. Pedro Calderón

PESQUERA

1. Timoteo Pérez Proaño
2. Juau Gutiérrez Merino
3. Ricardo Cuevas y Cuevas
4. Hipólito Cayón Hoyo
5. Germán Barrio Cuevas
6. Vicente Ruiz Martínez

REINOSA

1. Arselí Irún Rodríguez
2. Policarpo Obeso García
3. Angel Novoa Alejandro
4. Gonzalo Sierra Martínez
5. Epifanio Seco Gutiérrez
6. Arturo Alonso Gómez Camaleño
7. Julio Obeso García
8. José Revuelta Ruiz
9. Emilio Ruiz Zorrilla
10. Félix Ruiz García
11. Marcelino Fernández Cobos
12. Antonio Rodríguez Nieto

ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)

1. Francisco Gutiérrez Ruiz
2. Eugenio Sierra Gutiérrez
3. Manuel Sáiz Argüeso
4. Emilio Lantarón Gutiérrez
5. Pedro Seco Montilla
6. José Montilla Gutiérrez

SAN MIGUEL DE AGUAYO

1. Francisco Fernández y Fernández
2. José Sáiz Mesones

3. Santos Gutiérrez Ruiz
4. Epifanio Fernández Sáiz
5. Roque Ruiz López
6. Constantino Fernández

SANTIURDE DE REINOSA

1. Francisco Sáiz González
2. Federico Ruiz Cuevas
3. José Cuevas Ruiz
4. Laureano Robles García
5. Lorenzo González y González
6. José Cuevas Gutiérrez

VALDEOLEA

1. Julián González Gutiérrez
2. Alejandro García González
3. Anastasio Fernández Díez
4. Constantino Rodríguez González
5. Lorenzo Gómez Seco
6. Pablo González Gómez

VALDEPRADO

1. Julián Rodríguez y Rodríguez
2. Cesáreo García Hoyos
3. Bernardo Moroso Pérez
4. Máximo Arroyo Rodríguez
5. Tomás García Rodríguez
6. Francisco Marina Rodríguez

VALDERREDIBLE

1. Melitón Serna López
2. Emeterio Fernández Amigo
3. Isidoro Hernando Lucio
4. Eustaquio Gutiérrez Lucio
5. Baldomero Sáiz Ruiz
6. Vicente Arnáiz Diego

Partido judicial de Santander (Oeste)

PIELAGOS

1. José Oyuela Fernández
2. Mauricio Ortolaza Reigadas
3. Manuel Real Fuente
4. Anastasio Díez Sáiz
5. Francisco Seco Cosío
6. Félix Pereda Rivero

SANTA CRUZ DE BEZANA

1. Federico Solana Sabater
2. Ramón Pérez Presmanes
3. Sinforiano Lanza Guerra
4. Angel Escobedo Canal
5. Melitón Blanco y Blanco
6. José María de los Corrales Aedo

SANTANDER (OESTE)

1. Vidal Ruiz Abascal
2. Eladio Hoyo Lezcano
3. Calixto Velarde y Gómez
4. José María Velarde y Gómez
5. Pedro Blanco y Calvo
6. Angel Jado Acebo
7. Julián Ortiz Fernández
8. Guillermo Regato del Río
9. Qüiterio Güemes y Plá
10. Julio Llamosas Bustamante
11. Quintín Zubizarreta y Arriaga
12. Gregorio Sáinz Trápaga
13. Severiano Gómez y Gómez
14. Joaquín Rubio Velasco
15. Florencio Arce Rosillo
16. Valentín Gutiérrez Cos y Cabrero
17. Aureliano Ramos Ruiz
18. Miguel Gutiérrez Rozas
19. Francisco Escalada Edesa
20. Guillermo Maurica y Marlasca
21. Valeriano Alonso García
22. Andrés Avelino Pellón y Campo
23. Agilio Ramos Ruiz
24. Antonio Trueba Fernández

VILLAESCUSA (VALLE DE)

1. Gumersindo Martínez Gómez

2. Roque Solana Díaz
3. Manuel Diego Fernández
4. José María Sánchez
5. Juan Liaño y Liaño
6. Joaquín Agudo Solana

Partido judicial de Santander (Este)

ASTILLERO (EL)

1. Francisco Prieto Ibeas
2. Joaquín Alvarez Fernández
3. Policarpo Marave Blanco
4. Antonio Escalada Liaño
5. Ramón Secadas Bolado
6. Valentín González Egaña

CAMARGO

1. Robustiano Bolado Castanedo
2. Cipriano Poncela Rivas
3. Benito Cortázar Quincoces
4. José María Aguirre Ledesma
5. Francisco Quintanilla Solana
6. José Bolado Casuso

SANTANDER (ESTE)

1. Salvador Aja Fernández
2. José Luis Sojo Sorueba
3. José Estrada Oyarbide
4. Santiago García y García
5. Luis Wüncchs Cortiguera
6. Antonio Bustamante Casaño
7. Miguel Aparicio Hoyos
8. Casto Arpide Pradera
9. Francisco López Iztueta
10. Manuel Maliach Ferrer
11. Ernesto de la Pedrosa Sáinz
12. Cipriano Huidobro Revilla
13. Manuel Llano Sarabia
14. Manuel Flórez Estrada
15. Procopio San Pedro Ocejo
16. José Cabezas Gómez
17. Alvaro Quintana Junco
18. José Ruiz Zabala
19. Eduardo Huidobro Ortiz
20. Luis García Rozas
21. José Hazas Causa
22. Gumersindo Cuesta Serna de la Vega
23. Guillermo López Cañizo
24. José Quintanilla Olavarrieta

Partido judicial de Santoña

ARGOÑOS

1. Mariano Baratey Terán
2. Florentino Cobián Santiuste
3. Rogelio Alonso Arruza
5. Gabriel San Román Pelayo
5. Simón Alvarado Colina
6. Jesús Ortiz Rodríguez

ARNUERO

1. Felipe Viadero Quintana
2. Cesáreo Sierra Cuesta
3. Antonio González Manuel
4. Agustín Saro Argos
5. Joaquín Mazas Gómez
6. Angel Expósito Arce

BARCENA DE CICERO

1. Patricio Ortiz Ortiz
2. Eugenio San Román Rueda
3. José Sastre Arce
4. Benito Pereda Rivero
5. Ramón Arriba Gómez
6. Federico Velasco Toca

BAREYO

1. Antonio Verde Peña
2. Ramón Ortiz San Miguel
3. Santos Marcos Ruiz
4. Antonio Ruiz Lavín
5. Manuel Torralvo Pérez
6. Juan Ponga Urdieles

ENTRAMBASAGUAS

1. Francisco Verrire García
2. Nonito Fernández Regato
3. Santiago Pechera Riva
4. José Monte Cantolla
5. Francisco Artascos Altolaguirre
6. Antonio Cueto Cabarga

ESCALANTE

1. Plácido Rey Rey
2. Francisco Ocejo Bada
3. Juan Gutiérrez Martínez
4. Faustino Cobo N.
5. Manuel Bernardo Rey
6. Francisco Ruiz Portilla

HAZAS EN CESTO

1. Enrique Mazos Peña
2. Mauricio Gómez Pila
3. Melchor Seguro Irusta
4. Fidel Aja Calleja
5. Baldomero Martínez Campo.
6. Gregorio Barquín Aja

LIERGANES

1. Agustín Lavín Alonso
2. Manuel Pontones Cubría
3. Martín Gándara Acebo
4. Domingo Lavín Cobo
5. Bonifacio Lloredo Gutiérrez
6. Eustaquio Cobo Perojo

MARINA DE CUDEYO

1. Federico Bedia Diez
2. Patricio Gutiérrez Torres
3. Manuel Cagigas Ceballos
4. Marcelino Portales Roncero
5. Ramón Laza Cavadas
6. Maximino Sierra Vayas

MEDIO CUDEYO

1. Fernando Haro Diego
2. José Cabarga Durante
3. Maximo Villegas Durante
4. Ricardo Bedia Santiago
5. Juan Pedraja Riva
6. José de la Hoz Gutiérrez

MERUELO

1. Fiorencio Maza Hoz
2. Manuel Menéndez Fuentes
3. Servando Peral Lastra
4. Gabriel Laguera Camino
5. Cayetano Cueto Alonso
6. Lorenzo Alonso Güemes

MIERA

1. Pedro Gómez Ruiz
2. Fulgencio Cobo Cobo
3. Manuel Lastra Maza
4. Sinfiriano Ruiz Ruiz
5. Francisco Gómez Rapado
6. Eduardo Fernández Diego

NOJA

1. Galo Gándara Vivanco
2. Toribio Viadero Martínez
3. Santiago Torre Incera
4. Sotero Lavín Fernández
5. Luis Gómez Ruigómez
6. Emilio Concepción Rodríguez

PENAGOS

1. Luciano Cantero López
2. Eugenio Barrero Aparicio
3. Manuel Martínez Arenal
4. Claudio Cobo Ortiz
5. Tomás Quintanal Revuelta
6. Santiago Dávila García

RIBAMONTAN AL MAR

1. Anselmo Hoz Alonso
2. Claudio Gándara Fernández

3. Francisco Alvarez Galán
4. Alfredo Zubillaga Colina
5. José Cabrillo Venero
6. Adolfo Viadero Cabrillo

RIBAMONTAN AL MONTE

1. José María Estradas Solana
2. José Sierra Colina
3. Pedro Lavín Gutiérrez
4. José María Ruiz Tanaguillo
5. Venancio Viscarolasaga Bayón
6. José San Emeterio Ruiz

RIOTUERTO

1. Mateo Arche Monte
2. Federico Santander Camelo
3. Andrés Agra Vázquez
4. Marcelino Sierra Chaves
5. Fermín Hernández García
6. Daniel Rubalcaba Lombana

SANTOÑA

1. Ricardo Meléndez Beltrán
2. Nicolás Villarias Maestro
3. Cecilio Ramos Acebedo
4. Angel Ocerín Zabala
5. Pedro Martínez Azcona
6. José Heruández García
7. José Muruzábal Monreal
8. Pablo Cabo González
9. Angel Barredo Manzano
10. Fermín Jilat Cano
11. Francisco Albo Abascal
12. José Gallego Rebaño

SOLÓRZANO

1. Juan Fernández Hoyo
2. José María Alonso Campo
3. Manuel Rasines Cuero
4. Joaquín Oceja Echeguren
5. Antonio Lastra N.
6. Marcelino Campo Fernández

Partido judicial de San Vicente de la Barquera

COMILLAS

1. Jacinto Celis Sánchez
2. Victoriano Sáiz Martínez
3. David Martínez Ruiz
4. Pedro Conde Robledo
5. José Prieto Cobo
6. Demetrio Abín Collado

HERRERÍAS

1. Vicente Rábago González
2. Saturnino Sánchez Díaz
3. José González Díaz
4. Gervasio Dosal Sánchez
5. Teodoro González Pando
6. Manuel García Sánchez

LAMASON

1. Estanislao González González
2. Miguel Alvarez Linares
3. Francisco Fernández Gómez
4. Félix Cuenca Cosío
5. Agapito Collado Agüeros
6. Amado Rábago Ruiz

PEÑARRUBIA

1. Santos González Díaz
2. Julián Lamadrid Gutiérrez
3. Daniel Fernández Collado
4. Manuel Verdeja Gutiérrez
5. José Fernández Cotera
6. Vicente Linares Portilla

RIONANSA

1. Manuel Ruiz Cobo
2. Daniel Bueno Carús
3. Fidel Gutiérrez Gutiérrez
4. Manuel Fernández López
5. José Blanco Gómez
6. Bautista Gómez Castañeda

RUILOBA

1. Manuel Ruiz González
2. Daniel Bueno Carús
3. Fidel Gutiérrez Gutiérrez
4. Manuel Fernández López
5. José Blanco Gómez
6. Manuel Boutempini Blanco

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

1. Bernardo Noriega Gutiérrez
2. Sabino Caso Piney
3. Alfonso Celis Ruíz
4. Eduardo Fernández Palomo
5. Alberto Sánchez San Emeterio
6. Isidro Cotería Vada
7. Gerardo Díaz Gutiérrez
8. Manuel Castro Noriega
9. Manuel Ruiz Duque
10. Luis Utará Aramburu
11. Antonio Barrio Sáinz
12. Manuel Fonseca Cedrún

UDÍAS

1. Vidal Celis Gutiérrez
2. Bautista Carmona Póo
3. Casimiro Zubizarreta Gómez
4. Juan Fernández Barreda
5. Enrique García Samperio
6. Ovidio de la Cueva Ceballos

VALDÁLICA (VALLE DE)

1. Carlos Sánchez Bárcena
2. Venancio Ibáñez Sañudo
3. Manuel Vigo Rodríguez
4. Antonio Sánchez Fernández
5. Dimas García Gutiérrez
6. Casimiro Martínez García

VAL DE SAN VICENTE

1. Elías Morante Escandón
2. Eusebio Villegas García
3. Miguel Elizalde Ibáñez
4. Isidoro Martínez Arco
5. Adriano Roiz Varco
6. Victoriano Cacho Fernández

Partido judicial de Torrelavega

ALFOZ DE LLOREDO

1. Esteban Ruiz Rodríguez
2. Ricardo Noriega González
3. Donato Fernández Palencia
4. Francisco García Guerra
5. José García Ruiloba
6. Félix Fernández Bacicedo

ANIEVAS

1. Manuel Díaz Castillo
2. Pedro González Mantecón
3. Francisco González Lamera
4. Manuel Ruiz Guerra
5. Emilio Obeso Ruiz
6. Angel Ruiz Bustamante

ARENAS

1. Enrique Díaz Villegas
2. Atanasio Quijano Riaño
3. Pedro Quevedo Fernández
4. Cándido González Ríos
5. Francisco Pérez González
6. Luciano Llera Gutiérrez

BÁRCENA DE PIE CONCHA

1. Higinio Fernández Herrera
2. Mateo Quevedo González
3. Antonio Fernández García
4. Francisco Tagle Venero
5. Ramón Sáiz Ruiz
6. Gustavo González Sáiz

CARTES

1. Ramiro Llaca Liaño
2. Laureano Alonso Quevedo

3. Avelino del Cerro Alonso
4. Luciano Polvorinos Martínez
5. Francisco Polanco Riaño
6. Nicomedes Fuente Santos

CIEZA

1. Andrés Buenaña González
2. Antonio Sáiz González
3. Enrique Fernández Fernández
4. Antonio Ceballos Muñoz
5. Remigio Quevedo Collantes
6. José Díaz Moral

CORRALES (LOS)

1. Ramón Pilatti Fernández
2. Braulio Díaz Pérez
3. Rogelio Marcano Garrido
4. Máximo Fernández Cos
5. José María Macho Pérez
6. Cruz Martín y Martín

MIENGO

1. Francisco Tresgallo Corona
2. Antonio Cruz San Juan
3. Francisco Pila San Martín
4. Vicente Balbonti Balbás
5. Prudencio Cuesta Coterillo
6. José Toca Río

MOLLEDO

1. Fernando Ochoa Portilla
2. Daniel Fernández Portilla
3. Eustaquio Madrazo Obregón
4. José Díaz Bengochea
5. José Toca Fernández
6. Antonio Ruíz Marichalar

POLANCO

1. Roque Fernández Palacio
2. Mapol Torices Pereda
3. Benito Galbán Arce
4. Fructuoso Rodríguez Francisco
5. Fructuoso Núñez Ruiz Sancha
6. Gregorio Gallo Ruíz

REOCÍN

1. Saturnino Hoyos Ruiz
2. Francisco Llera Salceda
3. Juan Antonio Rodríguez Gutiérrez
4. Miguel Cayuso Fernández
5. Alfredo Obregón Blanco
6. Julio González Bustamante

SAN FELICES

1. José Gutiérrez Quijano
2. Valentín Laguillo Mantecón
3. Ramón García Fernández
4. José González Quijano y Díaz
5. Joaquín Fernández Cavada y Díaz
6. José García Rivero y González

SANTILLANA

1. Eustasio González Oreña
2. Angel Ventisca Fernández
3. Miguel Otero Martínez
4. Manuel Ansorena González
5. Claudio Fernández Ruiz
6. Francisco Oreña Herrera

SUANCES

1. Federico Gómez Obregón
2. Lorenzo Miera Diego
3. Francisco Gómez Pedraja
4. Bernardo Ruiz Díaz
5. Alfredo Andrés Martínez
6. Luciano Crespo Pavía

TORRELAVEGA

1. José Pérez Mazón
2. Fidel Fernández Escalante
3. Zacarías Cayón Díaz
4. Gabino Tería Herrero
5. Luis Obregón Martínez
6. Francisco Torre Cano

7. Germán Argumosa Argumosa
8. Manuel Ruiz Abascal
9. Luis Ruiz Rebolledo
10. Ramiro Ruiz Sañudo
11. Alfonso Pérez Gallego
12. Alfonso Manso Ruiz

Partido judicial de Villacarriedo

CASTAÑEDA

1. Serafín Villar Torre
2. Agustín Fernández Maza
3. Nicolás Gándara Escalada
4. Marcelino Calderón Conde
5. Angel Martínez.
6. Benigno Rivero Arce.

CORVERA

1. Vicente Garrido Gutiérrez
2. Cipriano Gutiérrez Ruiz
3. Eladio Caque Blanco
4. Ventura García Gutiérrez
5. Laureano Bárcena
6. Jacinto López Ontañón

PUENTE VIESGO

1. Antonio Diego Revuelta
2. Julián Martínez Alonso
3. Gerardo Pacheco Bedoya
4. Aurelio Mora Fernández
5. Joaquín Ceballos González
6. Mariano Salas Melquiades

SAN PEDRO DEL ROMERAL

1. Manuel Gutiérrez Arroyo
2. Juan José Conde Laso
3. Benito González Ortiz
4. Agustín Revuelta González
5. Juan Ruiz Arroyo
6. Pedro Gutiérrez Martín

SAN ROQUE DE RIOMIERA

1. Manuel Ruiz Lavín
2. José Pérez y Pérez
3. Manuel Fernández Carral
4. Manuel Samperio Gómez
5. Alejandro Setién Mazón
6. Alvaro Barquín Samperio

SANTA MARIA DE CAYON

1. Gregorio Sierra Fernández
2. Francisco Fernández Gutiérrez
3. Francisco Pila Gómez
4. Maximino Gandarillas Cuesta
5. Pascual Fernández Anuarbe
6. Tomás Diego Pila

SANTIURDE DE TORANZO

1. David Rebolledo Fernández
2. Manuel Pérez Gutiérrez
3. Gregorio Revuelta Bustillo
4. Santos González y González
5. Angel Herrero González
6. Francisco Alonso Gutiérrez

SARO

1. Manuel Amo Vélez
2. Francisco Fernández Prado
3. Manuel Barquín Sañudo
4. Manuel Trueba Venero
5. Sabino Herrero Montero
6. Antonio Venero Cobo

SELAYA

1. Andrés Herrero Herrero
2. Manuel Fernández Mantecón
3. Manuel Fernández Sota
4. Ramón Carral Fernández
5. Tomás Abascal y Abascal
6. Marcos Sáinz Sáinz

VALLE DE LUENA

1. Trifón Mendizábal Alfonso
2. Felipe Díaz Martínez

3. Victor Abascal Palencia
4. Joaquín Díaz González
5. Maximino Fernández Huerta
6. Valentín Fernández Lucio

VEGA DE PAS

1. José Diego Sañudo
2. Narciso Cobo Pacheco
3. Marcos Cano Revuelta
4. Juan Barquín Sañudo
5. Manuel Abascal Abascal
6. Tomás Gómez Conde

VILLACARRIEDO

1. Luis Fernández Cobo
2. José María Abascal Revuelta
3. Arsenio Calderón Mantecón
4. Angel Abascal Trueba
5. Bernardo Samperio Pérez
6. Domingo Roldán Crespo
7. Eloy Sáiz Revuelta
8. Adolfo Abascal Revuelta
9. Luis Diego Quitana
10. Luciano Güemes Pérez
11. Eustaquio Diego Abascal
12. Gabriel Diego Abascal

VILLAFUFRE

1. Juan Sastrías Ruiz
2. Antonio Vegas Roldán
3. Amalio Palacios Alonso
4. Vicente Rueda Alonso
5. Angel Díaz Gutiérrez
6. Ricardo Revuelta Ibáñez

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 3.^a y a los efectos de la 4.^a del citado artículo 11 de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Burgos 19 de noviembre de 1914.—Cipriano Martín Blas.
1188-54

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Año económico de 1914.—Mes de noviembre

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 2.800 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.000 pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 4.000.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 200 pesetas; obligatorios de pago diferible, 000 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 300 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 500 pesetas; obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; voluntarios, 300 pesetas; total, 900 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 1.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 200 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 1.300 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 500 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.000 pesetas; voluntarios, 300 pesetas; total, 1.800 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 1.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 000 pesetas; voluntarios, 500 pesetas; total, 1.500 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública: Obligatorios de pago diferible, 500 pesetas; total, 500 pesetas.

Capítulo 8.º—Montes: Obligatorios de pago diferible, 200 pesetas; total, 200 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 2.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 12.000 pesetas; voluntarios, 500 pesetas; total, 14.500 pesetas.

Capítulo 10.º—Obras de nueva construcción: obligatorios de pago diferible, 500 pesetas; total, 500 pesetas.

Capítulo 11.º—Imprevistos: obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; total, 100 pesetas.

Totales: Por obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 8.000 pesetas; por obligatorios de pago diferible, 15.600 pesetas; por voluntarios, 2.000 pesetas; total, 25.600 pesetas.

En Castro Urdiales 8 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Vicente González

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Por error material sufrido en la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del día 23 del corriente, se publica nuevamente el siguiente edicto de subasta, subsanado aquel error en debida forma.

Don Manuel Pedregal y Luege, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber que el día veintuno de diciembre próximo serán subastadas en pública subasta las fincas siguientes, y a la hora de las once.

FINCAS

1.ª En el pueblo de Solares y Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al sitio Cernizar, una tierra labrantiva, hoy prado, con un cauce en medio que mide treinta y tres carros, equivalentes a cuarenta y nueve áreas y cincuenta centiáreas; linda: al Norte, camino peonil a Juan Cobo; Sur, medianil entre mieses de Arriba y la de Abajo y más de Antonio Otí, hoy don Canuto Pascual; Este, camino real de la Cabada a Santander y don Isidro Lavín, hoy, y Oeste tierra de don José Gómez, antes Cipriano, hoy herederos del señor Marqués de Valbuena.

2.ª En el mismo sitio y mies, sitio de la Magdalena, otra tierra labrantiva, que mide once carros, iguales a diez y seis áreas y cincuenta centiáreas; linda: al Norte, un lindón y don Clemente Lombo; Sur, camino peonil y más de herederos del señor Marqués de Valbuena; Este, cauce y don Ramón Lombo, y hoy también con más de Juan Cobo, y Oeste, tierra de doña Marcelina Cueto, antes doña Laureana Lombo, hoy Nicanor Gómez.

3.ª En el mismo pueblo y mies de Arriba, al sitio de la Pradera, un prado que mide veintitres carros, o sean, treinta y cinco áreas sesenta y dos centiáreas; linda: al Este, José Mariano Lombo, después don Clemente Lombo, y hoy los herederos del señor Marqués de Valbuena; Sur y Oeste, setura y mies de Abajo y más de herederos del señor Marqués de Valbuena, hoy; al Sur, don Canuto Pascual, y Norte, José Ruas, hoy Ricardo Gómez.

4.ª En el mismo pueblo y mies, al sitio de la Pradera, un terreno prado, seis carros y cuatro céntimos, nueve áreas y nueve centiáreas; linda: al Norte, herederos de don José Carreras, hoy cauce y herederos de Rivas; Sur, cerradura, o sea, medianil de la mies de Abajo y doña Elisa Fernández; Este, herederos de doña Carmen Iriarte, hoy herederos del señor Marqués de Valbuena, y Oeste, los de don José Carrera, hoy con los del señor Marqués de Valbuena.

5.ª En citado pueblo de Solares, mies de Arriba y sitio de la pradera, un prado que mide ocho carros y tres cuartos, o sean doce áreas noventa y ocho centiáreas; linda: al Sur, medianil de dicha mies de Abajo; Este, finca de doña Antonia de la Maza, hoy herederos del señor Marqués de Valbuena; Norte, don José Aguilera, hoy los mismos herederos del señor Marqués de Valbuena, y Oeste, los repetidos herederos del señor Marqués de Valbuena.

6.ª En dicho pueblo, mies de Abajo, y sitio de la Pradera, un terreno erial, hoy prado, cerrado de vallado, que mide setenta y dos carros, que equivalen a una hectárea y ocho áreas, lindante, por los cuatro vientos cardinales, con terreno camino, hoy linda, al Sur, con carretera y seguido a esta Modesto Guerra y viuda de Granel; Norte, Manuel Ferrer, Este y Oeste, Juan Pérez.

Dichas fincas salen a subasta por la cantidad de once mil doscientas sesenta y siete pesetas, debiendo consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma el que quiera tomar parte en la subasta, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Todo conforme a lo dispuesto en diligencias de juicio ejecutivo por doña Avelina Ruiz del Valle contra don Gregorio y los demás hijos del finado Marqués en Valbuena.

La subasta se llevará a efecto por lotes que en el acto se determinarán, a cuyo efecto se hace constar que el valor de cada finca es el siguiente:

De la finca primera, tres mil novecientos sesenta pesetas. 3.960

De la finca segunda, ochocientos treinta y tres pesetas. 833

De la finca tercera, mil ochocientos cuarenta pesetas. 1.840

De la cuarta finca, cuatrocientas veintidós pesetas. 422

De la quinta finca, seiscientos doce pesetas. 612

De la sexta finca, tres mil seiscientos pesetas. 3.600

Todo conforme está acordado en el juicio ejecutivo seguido por doña Avelina Ruiz del Valle, representada por el procurador don Emilio López Bisbal, contra los hijos y herederos del finado Marqués de Valbuena don Manuel de la Roza y Rodríguez.

Santander dieciocho de noviembre de mil novecientos catorce.—Manuel Pedregal.—P. S. M., Jesús Escobio.

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Hago saber: Que en los autos de interdicto de adquirir, seguidos en este Juzgado y Secretaría del que refrenda a instancia del Procurador don Celestino Fernández Uslé, representando a doña Mercedes Gal Rebull, como madre y representante legal de sus hijos menores don Manuel y don Ramón de Bustamante Gal, sobre que se les confiera posesión de bienes de la herencia de don Antonio Bustamante y Piélagos, Marqués de Solar del Mercadal, se dictó por la Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio el siguiente

«Auto.—Aceptando los Resultandos del auto apelado que dictó el Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander con fecha seis de julio último.—Resultando, además, que admitida en ambos efectos el recurso de apelación que del expresado auto se interpuso a nombre de doña Mercedes Gal Rebull, como madre y representante legal de los menores don Manuel y don Ramón de Bustamante Gal, fueron remitidas las actuaciones originales a esta Superioridad, previa citación y emplazamiento de dicha parte apelante, habiéndose dado a dicho recurso la tramitación legal correspondiente.—Visto siendo ponente el señor Magistrado don Ricardo Cobos y Sánchez.

—Considerando que el Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander de modo conforme a las cláusulas del testamento ológrafo de don Antonio de Bustamante y Piélago, Marqués del Solar de Mercadal, y a lo prevenido en el número segundo del artículo novecientos doce del Código civil, declaró herederos abintestato del mismo a sus sobrinos don Manuel y don Ramón de Bustamante Gal, pero entendiéndose que dicha declaración se hacía solamente con respecto a los bienes de que no hubiese dispuesto el testador, y, por tanto, sin perjuicio de tercera persona con mejor derecho, o institución de cualquier clase que también la tenga, siendo preciso atender a los términos en que aparecen redactados el testamento y la declaración de herederos para otorgar o no la posesión de bienes solicitada en demanda de interdicto de adquirir por doña Mercedes Gal y Rebull, como madre y representante legal de sus hijos menores de edad don Manuel y don Ramón de Bustamante y Gal.—Considerando que en el testamento de don Antonio de Bustamante y Piélago aparecen afectos todos los bienes rústicos y urbanos que le pertenecían en España al pago de las pensiones vitalicias señaladas en el mismo a doña Mercedes Gal y Rebull y a los hijos de ésta, sobrinos del testador, don Manuel y don Ramón de Bustamante y Gal, con prohibición de que dichos bienes sean enajenados ni permutados en todo ni en parte, en atención a que si faltasen dichos sobrinos y sus descendientes han de emplearse en una obra pía, según documento depositado en el Crédito Lyonais, de Madrid, y como el testador dispuso de todos los indicados bienes rústicos y urbanos sitios en España y el derecho de don Manuel y don Ramón se funda en declaración de herederos abintestato no más que respecto a los bienes de que el testador no hubiese dispuesto, es visto que los mismos carecen de título para pedir que se les otorgue la posesión de dichos bienes.

Considerando que don Antonio de Bustamante no dispone en su testamento de la totalidad de los valores y efectos públicos de su propiedad que aparezcan en administración y depósito en la Casa comercial de Movellán y Angulo, de París, porque los productos de dichos bienes quedan sujetos no más que en la parte bastante a completar, si preciso fuese, el total importe de las pensiones vitalicias indicadas en el Considerando anterior, y procede otorgarse, por tanto, a los herederos abintestato la posesión de dichos valores y efectos con las reservas oportunas. Considerando que en el testamento de don Antonio de Bustamante no se menciona la casa comercial Henry Schoodenand y Compañía, de Londres, se desconoce si en ellos podía tener el testador valores y efectos públicos de su pertenencia y no parece, por ello, que dispusiera de los mismos, siendo de otorgar a los herederos abintestato don Manuel y don Ramón de Bustamante la posesión de valores y efectos que pudieran existir en la citada Casa comercial, así mismo con las oportunas reservas. Considerando que en la demanda de interdicto de adquirir no se pide la posesión de valores y efectos públicos de don Antonio de Bustamante que pudieron estar en administración y depósito en el Crédito Lyonais, de Madrid, y, en su vista, no procede que se resuelva en cuanto a la posesión de tales bienes, si existen, ni que se notifique al Crédito Lyonais resolución alguna. Se declara no haber lugar a que se otorgue a los menores don Manuel y don Ramón de Bustamante y Gal y, en representación de ellos, a su madre doña Mercedes Gal y Rebull, la posesión de la casa solariega de los Bustamantes, en el pueblo de Alceda, ni de la finca llamada Robarcias, en Comillas. Se otorga a dichos menores representados por su madre la posesión de los valores y efectos públicos pertenecientes a don Antonio de

Bustamante y Piélago que en administración y depósito existan en la casa comercial Movellán y Angulo, de París, entendiéndose afectos dichos valores y sus productos a la obligación de suplir lo necesario para el completo pago de las pensiones anuales señaladas en favor de doña Mercedes Gal y Rebull y don Manuel y don Ramón de Bustamante y Gal, y sujetos a cuanto el testador consigna en su testamento respecto a la inversión de tales bienes y sus productos, y así mismo se otorga a los repetidos menores la posesión de los valores y efectos que puedan encontrarse, como de la propiedad de don Antonio Bustamante y Piélago, en la casa Henry Schoodenand y Compañía, de Londres, quedando afectos los mismos y sus productos a las limitaciones, cargas y disposiciones que por voluntad del testador puedan aparecer en documentos, instrucciones o escritos depositados por don Antonio de Bustamante en dicha Casa comercial o en otro sitio. Y revocando el auto dictado en seis de julio último por el Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander en cuanto no esté conforme con este de Sala, y confirmándola en lo demás, a su tiempo devuélvase las actuaciones al Juzgado de su provincia con la certificación correspondiente. Lo mandaron y firman los señores del margen, en Burgos a veintiseis de septiembre de mil novecientos catorce.—Jose Larrumbide, Fermin Garbayo, Ricardo Cobos, Miguel Sáiz. Ante mí, Lic., José Monzón y Castro.»

La resolución inserta es firme.

Y de conformidad a lo dispuesto en el artículo mil seiscientos cuarenta de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica dicha resolución por medio del presente edicto, advirtiéndose que pasados cuarenta días desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sin que nadie se haya presentado a reclamar, se amparará en la posesión a los que le han obtenido y no se admitirá reclamación contra ella.

Santander doce de noviembre de mil novecientos catorce.—El Juez, Enrique Estefanía de los Reyes.

Don José María Alvarez Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día diez y nueve del próximo mes de diciembre, y hora de las once, tendrá lugar en pública subasta, en la Sala audiencia de este Juzgado, el remate de los bienes siguientes:

1.º El derecho a retraer una casa sita en el pueblo del Bosque, sitio de la Cantina, compuesto de planta baja y piso, que mide ocho metros cincuenta centímetros de frente por seis de fondo, y linda: por el Norte, con terreno servidumbre de la propia casa, y seguido a ésta carretera del Estado, y por los demás vientos, con terreno cantera; cuya finca fué vendida, con pacto de retro por tiempo de tres años, por don Manuel Lavín Barquín a don José Cobo Barquín, el día veintisiete de enero del corriente año, ante el Notario don Eladio Díaz Grande, por precio de mil trescientas treinta y cinco pesetas, y estimándose su valor actual en mil novecientas pesetas, ha sido tasado dicho derecho en quinientas sesenta y cinco pesetas.

2.º Una máquina de coser, sistema Singer, marca F, número un millón doscientos sesenta mil doscientos treinta y uno, nueva, con su cubierta de madera, tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.º Un aparador de pino, usado, con dos cajones, barnizado de color café, tasado en cuarenta pesetas.

4.º Un espejo con luna de vidrio y marco negro, de sesenta por cuarenta centímetros, tasado en dos pesetas.

5.º Otro espejo con luna de segunda y marco de color café, de las mismas dimensiones que el anterior, tasado en tres pesetas.

6.º Una cómoda de pino chapeado, barnizada, con dos cajones y dos puertas, tasada en veinte pesetas.

7.º Un reloj de pared, redondo, marca «Relojería Suiza», tasado en treinta pesetas.

8.º Un lavabo redondo, de tres pies, bastante usado, sin servicio, tasado en tres pesetas.

9.º Ocho sillas de rejilla, negras, tasadas en veinticuatro pesetas.

Cuyos bienes se sacan a subasta a instancia del Procurador don Lucilo Bravo en los autos ejecutivos por el mismo promovidos, en nombre de don Rosendo Setien Vélez, contra don Manuel Lavín Barquín, sobre pago de mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas, en dos lotes, el primero que comprenderá el derecho de retracto, y el segundo los muebles, advirtiéndose que estos se hallan depositados en poder de don José Bayas, vecino del Bosque; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santoña a diez y nueve de noviembre de mil novecientos catorce.—El Juez, José María Álvarez Martín.—P. S. M., José Nieto.

EDICTO

Don Ernesto Sánchez Gutiérrez, Juez municipal del distrito del Oeste de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que luego se hará mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Santander, a once de abril de mil novecientos catorce, ante el Tribunal municipal constituido por el señor Juez en propiedad don Ernesto Sánchez y los señores adjuntos don Agustín Gacituaga y don Federico del Castillo, se ha oído y visto este juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador don Celestino Fernández Uslé, en nombre y con poder de don Antonio Cabrero Campo, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, contra la herencia yacente de doña Marcelina de la Torriente y Torriente, soltera y vecina que fué de esta capital, donde falleció el ocho de diciembre de mil novecientos siete, cuyo paradero, nombre y domicilio de sus herederos se ignora, sobre pago de quinientas pesetas que la doña Marcelina quedó adeudando por rentas de la habitación que ocupó con sus muebles en la casa número 25 de la calle de Daoiz y Velarde.

Por unanimidad fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la herencia yacente de doña Marcelina de la Torriente y Torriente a que tan pronto como sea firme esta sentencia pague a don Antonio Cabrero Campo la cantidad de quinientas pesetas que aquella finada señora le quedó adeudando a su fallecimiento por rentas de la habitación que ocupó con sus muebles en la casa número veinticinco de la calle de Daoiz y Velarde, de esta ciudad; con imposición a la parte demandada de todas las costas del juicio. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ernesto Sánchez.—A. Gacituaga.—Federico Castillo.

La precedente sentencia fué publicada en el mismo día en que se dictó y se notifica a la parte demandada por medio del presente edicto en virtud de lo prevenido en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Santander a veintitrés de noviembre de mil novecientos catorce.—El Juez, Ernesto Sánchez.—Por su mandado, Celso Velasco.

Don Justiniano Fernández Campa y Vigil, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de esta capital.

Hago saber: Que por el Procurador don Justo José Báscones, en nombre de doña Ciriaca Ruiz Gómez, se ha promovido recurso contencioso-administrativo contra una resolución del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha dos de septiembre último, por virtud de la cual dicha autoridad desestima el recurso interpuesto por la señora Ruiz Gómez contra acuerdo del Ayuntamiento de Suances que declaró no haber lugar a obligar a don Evaristo Suárez a dejar libre una servidumbre, y se anuncia la interposición en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Santander a veinte de noviembre de mil novecientos catorce.—Justiniano Fernández Campa.—Por su mandato, José Navarro.

EDICTO

Don Tomás Lombana Sarabia, Juez municipal del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Hago saber: Que por este Juzgado, en mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza a don Pedro Solís, cuyo paradero se ignora, habiendo tenido su último domicilio en el pueblo de Término, de este Ayuntamiento, para que a la hora de las dos de su tarde del día siete del próximo mes de diciembre se presente en este Juzgado, sito accidentalmente en el pueblo de Navajeda, a contestar a la demanda de juicio verbal civil presentada en el mismo por don Julián Cedrún Somarriba, vecino de Las Pilas, reclamándole ciento cinco pesetas, según lo tengo acordado en providencia del día de hoy, apercibiéndole que, de no verificarlo, se seguirá el juicio en rebeldía sin más citarle ni oírle.

Dado en Entrambasaguas a diez y ocho de noviembre de mil novecientos catorce.—El Juez, Tomás Lombana.—P. S. M., Ramón Barquín.

Antonino Ruiz Bringas, hijo de Manuel y de Victoria, natural de Valnera de Soba, casado, labrador, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Ramales, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Ramales de la Victoria, a fin de constituirse en prisión y dar principio a extinguir la pena de prisión correccional que le fué impuesta en causa por disparo de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ramales veintiuno de noviembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Celestino Valledor.

Francisco Bravo San Miguel, natural de Victoria, de estado casado, profesión impresor, de 24 años, hijo de Francisco y Ciriaca, domiciliado últimamente en Santander, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Este, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 1198-54

El señor Juez de instrucción del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por muerte de Francisco Rodríguez ocurrida en los soportales del Hospital de San Rafael, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro de cinco días, a las once, comparezca ante este Juzgado a declarar; y para llevar a efecto las citaciones acordadas expi-

do la presente cédula, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Juan Graf, de nacionalidad alemana.
Santander 23 de noviembre de 1914.—El Secretario,
J. Gonzalo Pelayo. 1205-5

Don José Meana y Arias, Juez de instrucción del partido de San Vicente la Barquera.

Hago saber: Que el día diez y ocho del próximo diciembre, y su hora de las diez, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, y con la rebaja del 25 por 100, el remate de la finca embargada a Manuela Díaz, vecina de Udías, para cubrir las responsabilidades pecuniarias que la fueron impuestas en causa por coacción, y es la siguiente:

Una casa vivienda en Udías, de piso bajo y desván, señalada con el número 8 de gobierno, en el barrio de la Virgen, mide de frente tres metros de ancho y aproximadamente de largo unos seis; linda: Norte y Saliente, cuadra de Daniel Pérez Alonso; Sur, calle pública, y Poniente, cuadra de herederos de Bonifacio Díaz; tasada en 125 pesetas.

Para tomar parte en referida subasta se hace público: que habrán de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, que no existen títulos de propiedad y que los gastos de la escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en San Vicente de la Barquera a veintiuno de noviembre de mil novecientos catorce.—El Juez, José Meana y Arias.—P. S. M.,—Jesús Avecilla. 1197-54

Anastasio Abad Cordero, hijo de Luciano y de Juana, natural de Vega de Liébana (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años, y cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Toranzo (Vega de Liébana), procesado por faltar a concentración, comparecerá en termino de 30 días ante don Gregorio Aguilar Gómez, segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña (Santander).

Santoña 20 de noviembre de 1914.—Gregorio Aguilar. 1199-54

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ramales

El padrón de carruajes de lujo y la matrícula industrial que han de regir en el próximo año de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, y durante ellos podrán formularse las reclamaciones procedentes.

Ramales 17 de noviembre de 1914.—El Alcalde, C. López de Castro.

Ayuntamiento de Cartes

El reparto de rústica y pecuaria y el padrón de urbana de este Municipio para el próximo año de 1915, se hallan expuestos al público en esta Secretaría, por término de ocho días, a los efectos de reclamación, previo examen de los mismos.

Lo que se anuncia en el B. O. de esta provincia a los fines consiguientes.

Cartes 20 noviembre 1914.—El Alcalde, Luis Uría.

Ayuntamiento de S. Miguel de Aguayo

Se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, el reparto de consumos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1915, a los efectos de reclamación.

Aguayo 18 de noviembre de 1914.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Santoña

En sesión celebrada en el día de ayer, se acordó por el Ayuntamiento que presido sacar nuevamente a subasta, para el día 29 del corriente, a la hora de las doce, las obras de asfaltado del frente Este de la Casa-Venta de la Sociedad de Mareantes.

El pliego de condiciones y presupuesto, que asciende a la cantidad de 1.633,80 pesetas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Las proposiciones que se presentaren serán admitidas de once a una de la mañana, todos los días laborables, hasta el 28 del actual; y el día de la celebración de la subasta, en la mesa que se constituya a tal efecto.

Se hace público para general conocimiento.

Santoña 19 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Pablo Castañeda.

Ayuntamiento de Comillas

Por término de 15 días se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios, el reparto de la contribución territorial, padrón de edificios y solares, matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo para el año de 1915.

Comillas a 15 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Luis C. Mons.

Ayuntamiento de Udías

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y listas de urbana (edificios y solares) se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por término de quince días.

Udías 15 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Cecilio Díaz.

Ayuntamiento de Astillero

Durante el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, los documentos cobratorios para el año de 1915 que a continuación se expresan:

El reparto de la contribución por rústica y pecuaria.

El reparto de la contribución por urbana.

El padrón de carruajes de lujo.

La matrícula industrial.

Astillero 18 de noviembre 1914.—El Alcalde, N. Pardo.

Ayuntamiento de Miengo

El padrón de cédulas personales para el año de 1915 se halla expuesto al público, por término de diez días, a los efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Miengo 20 de noviembre de 1914.—El Alcalde accidental, Sisebuto Arenal.